



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL ORAL  
SABANALARGA-ATLÁNTICO

**REFERENCIA:** EJECUTIVO  
**RADICACION:** 08-638-40-89-001-2019-00133-00  
**DEMANDANTE:** COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS CARINA "COOPCARINA"  
**DEMANDADO:** MARIA ALEJANDRA PAEZ VERDOOREN

**INFORME SECRETARIAL:**

Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo, informándole que se cumplió con lo establecido en el artículo 110 del C.G.P, es decir, se corrió traslado de la liquidación de costas elaborada por la secretaria del despacho y no se presentó objeción alguna. Sírvase Proveer.

Sabanalarga,

16 JUL. 2020

  
JULIO DIAZ MORELO  
El secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA

16 JUL. 2020

Verificado el anterior informe secretarial cumplido el término de traslado establecido en el artículo 110 del C.G.P y no habiéndose presentado objeción alguna a la liquidación de costas elaborada por la secretaria del despacho y de acuerdo al artículo 446 del C.G.P, se imparte su aprobación en todas y cada una de sus partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

  
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

amd

JUZGADO 1o. PROMISCO MPAL - SABANALARGA  
SABANALARGA  
El auto anterior se notificó por estado  
17 JUL 2020  
El Secretario

